

153



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00449 00
Asunto	Resuelve solicitud y ordena expedir el despacho comisorio.

En atención a la solicitud de despacho comisorio elevada por la apoderada de la parte demandante, se le informa que dicho despacho comisorio fue ordenado mediante auto del veintiséis de febrero de dos mil veinte (visible a folio 148).

Dicho esto y siendo esta la oportunidad, este despacho judicial se permite adicionar el mencionado auto, en el sentido de ordenar que la diligencia de secuestro, debe ser comunicada a los otros propietarios del bien materia de la litis, a quienes además se les deberá advertir que todo lo relacionado con ellos deberán entenderse directamente con el secuestro.

Lo anterior se hace necesario, toda vez que se trata de derechos proindivisos que tiene el demandado con otras personas sobre el mencionado bien, todo esto de conformidad con el numeral 5 del artículo 595 y el numeral 11 del artículo 593 del C.G. del P.

Se exhorta igualmente a la secretaría del despacho, para que sea expedido el despacho comisorio antes referido.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO	
Esta providencia se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del	
Juzgado hoy _____	a las 8:00 A.M.
SECRETARIA	